



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento para otorgar Becas del H. Ayuntamiento de Temoac.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA OTORGAR BECAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAC.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Periódico Oficial

2005/07/1
2005/07/27
2005/07/28
4404 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ASPIRANTES A BECARIOS, BECARIOS BENEFICIADOS, SUS PADRES Y /O TUTORES.

ARTÍCULO 2.- LAS BECAS CONSISTEN EN UNA CANTIDAD DE DINERO OTORGADO DE MANERA BIMESTRAL, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL.

ARTÍCULO 3.- EL MUNICIPIO SÓLO OTORGARÁ LAS BECAS, EN LOS MESES QUE CONFORMAN EL CICLO ESCOLAR, A LOS ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO BÁSICO, QUE DESTAQUEN ACADÉMICAMENTE Y QUE PRESENTEN A TRAVÉS DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, DEBIDAMENTE APLICADO, UNA CONDICIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA PARA CONTINUAR SU CUADRO BÁSICO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, LA VIGENCIA DE LAS BECAS ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES.

ARTÍCULO 5.- LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS NO ES AUTOMÁTICA NI OBLIGATORIA PARA EL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ SOLICITARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ INICIADO EL CICLO ESCOLAR. EL OBJETIVO DE ESTE ARTÍCULO ES QUE LOS TUTORES Y LOS PADRES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA ESCUELA A SUS HIJOS.

ARTÍCULO 6.- PARA LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS, SE TOMARÁ EN CUENTA, EN ORDEN DE PRIORIDAD.

I.- SITUACIÓN ECONÓMICA VULNERABLE.

II.- QUE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL BECARIO, SEA DESTACADA EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

III.- QUE EL BECARIO ESTE INSCRITO EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE CARÁCTER PÚBLICO.

IV.- TENER PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0.

V.- QUE NO ESTE BECADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



VI.- QUE SEA ORIGINARIO O CON RESIDENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

SI HUBIESE 2 ALUMNOS CON EL MISMO PROMEDIO SE DARÁ PREFERENCIA AL DE MENOR INGRESO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO PODRÁN SER BECADOS MÁS DE UN ALUMNO POR FAMILIA.

ARTÍCULO 7.- LAS BECAS SERÁN PERSONALES E INSTRANSFERIBLES.

ARTÍCULO 8.- LOS ALUMNOS QUE SOLICITEN, SER CONSIDERADOS COMO BECARIOS, DEBERÁN CUBRIR NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- A).- ESTAR INSCRITOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO.
- B).- SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS, ANTE EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL LLENADO DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION.
- C).- TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0.
- D).- ACEPTAR LA APLICACIÓN DEL ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
- E).- RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE TEMOAC., MORELOS, ACREDITANDO LOS PADRES Y/O TUTORES CON LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR MEDIANTE FOTOCOPIA Y DEL BECARIO SI ESTE ES MAYOR DE EDAD, ASÍ MISMO EL TRÁMITE REALIZADO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL (SMN).
- F).- QUE ACTUALMENTE NO ESTE BECADO POR OTRA INSTITUCIÓN.
- G).- DEBERÁN DE ACUDIR AL COBRO DE LA BECA EN LA FECHA INDICADA POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, BAJO LA PENA DE NO ASISTIR, DE PERDER POR ESE MES LA CANTIDAD ASIGNADA COMO BECA.
- H).- QUE LA FAMILIA DEL BECARIO, NO SEA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "OPORTUNIDADES", PRESENTANDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA, QUE PARA TAL EFECTO SERA EXPEDIDA POR EL



ENLACE DE DICHO PROGRAMA, PRESENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO.

- I).- QUE LOS ASPIRANTES A BECARIOS, NO SEAN HIJOS DE PROFESORES, QUE ESTEN ACTIVOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PREVIA CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE.

ARTÍCULO 9.- EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ASPIRANTES, ES EL SIGUIENTE:

1. REALIZADA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA, LA CUAL SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA QUE CORRESPONDA AL BECARIO, CON LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ SEAN REQUERIDAS, SE VERIFICARÁN LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DEL ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO CORRESPONDIENTE.
2. LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, SERÁ EL INMEDIATO RESPONSABLE DE COTEJAR LOS DATOS DEL SOLICITANTE, ENTREGADOS POR LOS PADRES O TUTORES A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA A QUE CORRESPONDAN.
3. VERIFICADOS LOS DATOS, SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE APROBADOS Y NO APROBADOS, MENCIONANDO EN ESTA ÚLTIMA, EL MOTIVO DE SU APARICIÓN EN LA MISMA, EL CUAL DEBERÁ SER EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE REGLAMENTO.
4. LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO DEBIDAMENTE; LOS APROBADOS RECIBIRÁN EN DICHA NOTIFICACIÓN EL MONTO DE LA BECA, CALENDARIZACIÓN DEL PAGO Y LUGAR DE REALIZACIÓN.
5. AL MOMENTO DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ REGISTRAR LOS REQUISITOS SIGUIENTES.
 - A).- SI EL BECARIO ES MENOR DE EDAD, EL NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR QUE RECIBIRÁ EL MONTO DE LA BECA.



- B).- SI EL BECARIO ES MAYOR DE EDAD, DEBERÁ REGISTRAR SU FIRMA Y ENTREGAR FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL O ESCOLAR VIGENTE.

ARTÍCULO 10.- LOS DIRECTIVOS Y PROFESORES PODRÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE NOMBRES DE BECARIOS QUE DESEEN, PREVIA PLATICA CON LOS PADRES O TUTORES, PARA INFORMARLES QUE ES INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DICHAS PROPUESTAS LAS REALIZARÁN EN SU CARÁCTER DE PROFESORES.

ARTÍCULO 11.- SERA MOTIVO DE NO APROBACIÓN Y LA NO ENTREGA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL MONTO DE LA BECA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a).- EXHIBICIÓN DE DATOS FALSOS DETECTADOS EN EL PROCESO DE COTEJAR DATOS, TANTO DEL PLANTEL COMO EN EL ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO.
- b).- BAJAR DEL PROMEDIO, QUE ESTA ESTIPULADO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SIN MOTIVO O CAUSA JUSTIFICADA, DICHO PROMEDIO DEBE SER EXHIBIDO, MEDIANTE FOTOCOPIA DE LA BOLETA DE CALIFICACIONES DEL MES ANTERIOR A LA ENTREGA DEL RECURSO.
- c).- DEJAR DE ASISTIR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR 10 DÍAS HÁBILES, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- d).- SER EXPULSADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 12.- LOS PADRES O TUTORES, DEBERÁN ACUDIR A LAS REUNIONES QUE PARA EL EFECTO CONSIDERE EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, SEAN DE CARÁCTER ORDINARIO, EXTRAORDINARIO O URGENTE, EN ESTA REUNIÓN SE PROCURARÁ ESTEN PRESENTES:

- UN MIEMBRO DEL CABILDO, DE PREFERENCIA EL REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.
- DIRECTOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN.



- LOS REPRESENTANTES DE LOS BECARIOS, DESIGNADOS POR LOS PADRES O TUTORES DE LOS MISMOS, EN UNA REUNION REALIZADA CON ANTELACIÓN.
- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

DESPUÉS DE CADA REUNIÓN, SE LEERÁ EL ACTA QUE CONTENDRÁ LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA Y SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DE LA MISMA. LA RESPONSABILIDAD DE SU ELABORACIÓN SERÁ DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 13.- SE ACEPTARÁ LA CORRECCIÓN DE DATOS SIEMPRE Y CUANDO SE ACLARE, QUE LOS MISMOS FUERON EXHIBIDOS SIN DOLO, DICHAS CORRECCIONES, DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN DE LAS ACLARACIONES, SE TENDRÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, 10 DÍAS HÁBILES PARA DAR EL FALLO, EL CUAL SERÁ DE CARÁCTER INAPELABLE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE SEA REMITIDO AL C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ASÍ LO HAGA LLEGAR, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.
DADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAC A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2005.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO.
C. PLUTARCO ROSALES RÍOS**



MORELOS
2018 - 2024

**SÍNDICO MUNICIPAL.
C. MAXIMINO C. RAMÍREZ MOLINA.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
C. SANTOS M. NERI ORTÍZ.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRA PÚBLICA.
C. CIRILO R. MORÁN ARAGÓN.
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
C. RAFAEL DE LEÓN VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
RUBRICAS**